1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Que mediante el Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: Gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por *"Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN"*, y su objeto, el cual consiste en: *"(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia";* y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Que de conformidad con el Decreto 4138 de 2011 modificado en lo pertinente por el Decreto Ley 897 de 2017, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, tiene entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la ley.*
>
> *3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
>
> *4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
>
> *5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
>
> *6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración. (…).*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil. (…).

17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".

En desarrollo de lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en el marco de la implementación del Acuerdo Final y a las disposiciones normativas reseñadas, se definió la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP, plasmada en el documento CONPES 3931 de 2018, en el cual se plantea como objetivo general *"… garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final"*. Para llevar a cabo esto, el CONPES establece una serie de acciones de carácter integral e intersectorial que se ordenan alrededor del cumplimiento de cuatro objetivos específicos[1], a saber:

1. OE 1. Fortalecer la articulación y planificación entre los actores involucrados en el proceso de reincorporación integral de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
2. OE 2. Promover la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.
3. OE 3. Generar condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.
4. OE 4. Generar condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Estos objetos específicos fueron fijados en el marco de la articulación y planificación institucional para el acceso a la oferta pública en territorio y generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

En el marco de la implementación de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de los exintegrantes FARC-EP y sus familias, contemplada en el CONPES 3931 de 2018, se construyó la Ruta de Reincorporación Económica y Social, la cual fue aprobada por el Consejo Nacional de Reincorporación –CNR, la cual quedó definida en la Resolución 4309 de 2019 de la ARN, donde se establecieron los lineamientos generales para su implementación. La Ruta de Reincorporación está conformada por los siguientes componentes: 1. Educación, 2. Sostenibilidad Económica, 3. Habitabilidad y Vivienda, 4. Salud, 5. Bienestar Psicosocial Integral, *6. Familia* y 7. Comunitario.

Particularmente, el artículo 19 de la Resolución 4309 de 2019 determina el enfoque orientador del Componente de Familia, el cual establece:

"(…) ART. 19. —Componente de familia. A través de este componente se orientará y acompañará para potenciar las capacidades de las familias de los beneficiarios para el

[1] Fuente CONPES 3931 de 2018

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, la convivencia armónica y la promoción del desarrollo familiar. Igualmente, propenderá por el acceso a los servicios que permitan la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hijos de los beneficiarios, de acuerdo a la oferta pública (…)"

A su vez, en el artículo 20 de la Resolución 4309 de 2019, se definieron los siguientes criterios de cumplimiento del componente de familia:

> *El o la exintegrante FARC-EP ha sido acompañado en el fortalecimiento de los vínculos familiares, en el acceso y la atención en los derechos fundamentales de su familia, de acuerdo a necesidades e intereses; y, Los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de los beneficiarios acceden a los servicios dispuestos en la oferta pública para la garantía de derechos en salud, educación, protección, cultura, recreación y deporte; y, Accede, de acuerdo a sus intereses y necesidades al Programa para facilitar la Reunificación Familiar, que se defina en el marco de la Política de Reincorporación y de conformidad con el marco normativo vigente. (Subrayado propio)*

En ese sentido, los beneficios sociales gestionados a través de la articulación institucional está orientada al acceso a la oferta pública disponible en los territorios, en el fortalecimiento de vínculos y acceso a servicios, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes que integran el grupo familiar de las personas en proceso de reincorporación, así como acciones en el marco del componente de bienestar psicosocial integral según lo requieran, sin que esto genere ningún tipo de reconocimiento económico por parte de la ARN.

Para atender lo anterior, la ARN se encuentra organizada administrativamente para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto 897 de 2017, y según la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016, la Dirección de Reintegración - hoy Dirección Programática de Reintegración, es la dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, para lo cual, entre otras, tiene las siguientes funciones:

> *"**1**. Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
>
> ***2.** Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
>
> ***3.** Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*

4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección programática de Reintegración. (…)*

5. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*

6. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General. (…)"*

En armonía con lo anterior y con el propósito de garantizar la ejecución debida de las referidas competencias, de conformidad con la organización interna de la Entidad, el Decreto 2253 de 2015 en su artículo 6°, confirió a la Subdirección Territorial, entre otras, las siguientes funciones:

*"**1.** Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*

2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*

3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*

5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración*

(…)

7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano (...)"*

De esta manera, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0767 del 1° de marzo de 2018 de la ARN, *"por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*; la **Subdirección Territorial** ejecuta las actividades asignadas por medio de los Grupos Internos de Trabajo que la conforman; siendo estos: a) Grupo de Diseño; **b) Grupo de Articulación Territorial** y c) Grupos Territoriales y Puntos de Atención.

Es así que de acuerdo a lo consignado en el artículo 18 de la Resolución No. 767 de 2018*, "Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones", el **Grupo de Articulación Territorial** como parte de la Subdirección Territorial, tiene como funciones, entre otras:

> *"(…) 1. Elaborar el plan general de implementación de los componentes de la ruta de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente e investigaciones.*
>
> *2. Coordinar la implementación de la Política, a través de planes de acción a nivel regional o local, en relación con la reintegración de la población desmovilizada. (…)"*

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Acuerdo Final desde el preámbulo estableció entre sus prioridades la atención a los grupos sociales vulnerables, particularmente, niños, niñas y adolescentes; así mismo, definió la reincorporación a la vida civil como un *"proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias"*. En este sentido las responsabilidades del Estado en el marco del Acuerdo implican un compromiso con el mejoramiento de las condiciones de vida y garantía de derechos de los grupos más vulnerables, entre ellos, los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de las familias de personas en proceso de reincorporación.

Bajo tal contexto, el CONPES 3931 de 2018 establece que, en términos de beneficios se tendrá en cuenta a los hijos e hijas de los exintegrantes de las FARC-EP, señalando en el marco de la Política Pública de Reincorporación el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de los firmantes del acuerdo y sus familias, con perspectiva diferencial que incluye el enfoque diferencial de curso de vida, el cual tiene en cuenta los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, culturales y contextuales, que hacen parte de la trayectoria histórica de cada persona. Siendo el tiempo y el lugar uno de los principios del curso de vida, para el planteamiento e implementación de este proyecto, es de considerar la forma dinámica en la que el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes se relaciona con las características propias de sus historias y trayectorias de vida, en interacción continua con sus entornos y con los factores que, ya sean de riesgo, o de protección, se encuentren presentes en sus contextos familiares, comunitarios e institucionales.

Así, la acción 4.23 está orientada hacia el fomento del acceso a cultura, recreación y deporte de los exintegrantes de las FARC - EP y sus familias, realizando gestiones para la ampliación de la oferta.

Ahora bien, vale mencionar que el Decreto Ley No. 897 de 2017 en su artículo 3 establece el Programa de reincorporación económica y social de las FARC-EP para atenderlas las gestiones necesarias para la reincorporación a la vida social y económica de dichos integrantes y, el Decreto Ley No. 899 de 2017 en su artículo 17 establece planes y programas sociales necesarios para la atención con enfoque de derecho e integrales de la población beneficiaria del proceso de reincorporación y sus familias. Así mismo, en el marco del Componente de Familia de la Ruta de

Reincorporación que lidera la ARN, adoptada mediante la Resolución 4309 de 2019, la Agencia tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones necesarias que permitan potenciar las capacidades de las familias de las personas en proceso de reincorporación, orientadas para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, la convivencia armónica y promover por el acceso a los servicios que permitan la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que integran el grupo familiar de las personas que hacen parte de la mencionada Ruta.

Es así que la Resolución 4309 de 2019, establece en el artículo 20° como uno de los criterios de cumplimiento del componente de familia, el que los niños, niñas y adolescentes, hijos de los beneficiarios, accedan a los servicios dispuestos en la oferta pública para la garantía de derechos en salud, educación, protección, cultura, recreación y deporte.

Bajo este marco, el Plan de Estabilización como herramienta de gestión de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, moviliza el cumplimiento de la política de paz con legalidad e involucra responsabilidades de diferentes entidades públicas que apalancan el proceso de reincorporación; este plan contempla como una de sus acciones el fortalecimiento de vínculos familiares, orientados al acceso a la oferta pública de 9.500 personas en reincorporación y sus familias.

En ese sentido, atendiendo el interés superior y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), y en el marco de las competencias institucionales de la ARN se busca promover y generar acciones orientadas para el acceso y goce efectivo de los derechos de esta población.

Teniendo en cuenta lo antes descrito y con el fin de dar continuidad a las acciones orientadas al fortalecimiento de los vínculos familiares y promoción en la garantía de derechos de los NNA, se considera necesario contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, a partir de la **implementación de acciones recreativas, artísticas, culturales y deportivas**. Así mismo, al empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, el Estado y la sociedad, **generando acciones para el fortalecimiento de las capacidades para la vida y entornos protectores** para esta población. Con tal panorama, se busca fortalecer capacidades de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años, que hacen parte del grupo familiar de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de familia de la ruta de reincorporación.

Al respecto, se destaca que se ha avanzado significativamente en acciones para el cuidado y atención integral de niños, niñas y adolescentes en primera infancia que habitan en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación; no obstante, se requiere continuar con la movilización de acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de sus derechos a nivel nacional, focalizando territorios donde se desarrolla la reincorporación, tanto en territorios urbanos como rurales, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La ARN ha venido adelantando acciones del componente de familia de manera conjunta con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a partir del levantamiento de información que permita la identificación de necesidades, la articulación interinstitucional y el

fortalecimiento a la capacidad del ICBF para brindar la atención requerida para la población a través del Apoyo Presupuestario del Convenio con la Unión Europea.

2. Acompañamiento en el marco del componente familiar a las personas en proceso de reincorporación, orientado al fortalecimiento de los vínculos y el acceso a los derechos sociales disponibles en los territorios donde se desarrolla la reincorporación.

3. En el marco de las acciones del componente de familia se ejecutó durante la vigencia 2021 el Contrato 1249 de 2021 suscrito entre la ARN y la UT Presencia Asmetco para realizar la propuesta e implementación del proyecto orientado a la promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades de niños, niñas y adolescentes que integran el grupo familiar de las personas en reincorporación, proyecto implementado en 15 municipios a nivel nacional, beneficiando alrededor de 950 NNA y sus familias.

4. De conformidad a las metas definidas en el Plan de Estabilización (PE) y en el Plan de Acción Institucional (PAI) de la ARN, y de conformidad con el objetivo estratégico *"Fortalecer las capacidades, tanto individuales como colectivas, de la población objeto y de su entorno próximo"*, se plantea que, por intermedio de la ejecución contractual, se contribuya al cumplimiento de los indicadores de familia de la Entidad.

Por lo anterior, se evidenció la necesidad de llevar a cabo acciones para contribuir con el desarrollo integral y promoción de derechos de NNA entre 6 a 17 años, a través de actividades de aculturales, artísticas, de recreación, deporte y psicosocial, en territorios donde se adelantan los procesos de reincorporación, tanto urbanos como rurales, con el fin de responder a lo pactado en el Acuerdo de Paz, en lo definido en el CONPES 3931 de 2018 y en la Ruta de Reincorporación adoptada mediante la Resolución 4309 de 2019, y a los objetivos planteados en los Planes de la Entidad, **implementándose en 15 municipios**, con un estimado aproximado de **950 beneficiarios**, caracterizados a partir de los resultados del levantamiento de información básica, ejercicio realizado antes de finalizar el cuarto trimestre de 2021 entre la ARN y en coordinación con el componente Comunes a nivel nacional.

Es preciso señalar, que la condiciones y especificaciones de la implementación, así como la necesidad a atender, se encuentran definidas en el documento – Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas, que acompaña a este estudio previo.

De igual manera, esta necesidad contractual recoge los aprendizajes de la implementación del Contrato 1249 de 2021 y las acciones articuladas intersectorialmente, en particular con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en relación con:

1. La necesidad de fortalecer y dar sostenibilidad a la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes integrantes de los grupos familiares de personas en reincorporación ubicadas por fuera de los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, y especialmente en aquellos municipios donde la oferta estatal es insuficiente para la garantía de derechos de la población.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2. La importancia de adelantar procesos que se adapten a la etapa del curso de vida en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes, sus intereses particulares y el contexto sociocultural y geográfico en el cual adelantan su proyecto de vida.

3. La necesidad de adelantar procesos concertados con los líderes representantes de las personas en reincorporación y las comunidades para el máximo aprovechamiento de la oferta generada.
4. La necesidad de dar un papel central a la participación niños, niñas y adolescentes garantizando que sus voces sean escuchadas en todas las fases de la implementación de las acciones dirigidas a favorecer su desarrollo integral.

5. La importancia de fortalecer la articulación con los actores públicos y privados presentes en el territorio para la sostenibilidad y fortalecimiento de las acciones que propenden por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

6. La conveniencia de vincular siempre que sea posible al desarrollo de las actividades a otros niños, niñas y adolescentes que hacen parte de las comunidades que han acogido a las personas de reincorporación y sus familias, como elemento que aporta a la reconciliación y reconstrucción del tejido social.

7. La cualificación técnica de las personas encargadas de la atención directa a lo niños, niñas y adolescentes como factor de éxito para el desarrollo de actividades de pedagógicas en el marco del arte, la cultura, el deporte, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la promoción de derechos.

Adicionalmente, la implementación del objeto de este contrato atraviesa los distintos programas de la ARN a través del fortalecimiento de entornos protectores para NNA, siendo un elemento sustancial del cumplimiento de la misionalidad de la Entidad y contribuyendo a las metas institucionales, sectoriales y de las políticas públicas vigentes.

La presente contratación se encuentra contemplada en el PAA de la Entidad, así:

N°	Dependencia Responsable	Código UNSPSC	Descripción (bien o servicio requerido a contratar)	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Rubro presupuesto	Valor estimado en la vigencia actual	Fuente de los recursos (reincorporación de la vigencia actual)
19	DPR - Subdirección Territorial Grupo de Articulación Territorial	80101604	Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes mayores de 6 años que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de Familia de la Ruta de Reincorporación, en territorios urbanos y rurales priorizados.	A 31 de diciembre de 2022	Selección Abreviada - Literal H	A-03-03-01-001	$ 1.529.229.904	$ 1.529.229.904

Fuente: Dirección Programática de Reintegración – DPR

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Identificación del Sector

Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión	801016 – Gerencia de proyectos	80101604 – Planificación o administración de proyectos
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	93141506 - Servicios de bienestar social.
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141509 – Servicios de análisis o de gestión de problemas sociales.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141511 – Estudios de grupos sociales o servicios relacionados.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141514 – Servicios socioculturales.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931416 – Población	93141609 – Servicios de análisis de la composición de la población.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931417 – Cultura	93141702 – Servicios de promoción cultural.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931421 – Desarrollo regional	93142103 – Servicios de cooperación técnica.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3.2. Aspectos Generales

De acuerdo con la *"Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU"*- divulgada por la oficina de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objeto busca satisfacer las necesidades de los que buscan datos económicos, clasificados conforme a

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

categorías de las actividades económicas comparables internacionalmente. El objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

Código	Descripción
M7020	Actividades de consultoría de gestión
M7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
N8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

3.3. Aspectos Económicos

Para este proceso específico y considerando que lo que se requiere contratar es un servicio para implementar proyecto orientado al desarrollo integral la promoción y protección de derechos y prevención de vulnerabilidades de derechos de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad, que hacen parte del grupo familiar de personas en proceso de reincorporación que lidera la ARN, en el marco del componente de familia de la ruta de reincorporación, se tiene que considerar los costos en función de la actividad económica (Salarios, prestaciones, gastos operativos y demás), donde se deben tener presente los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo.

- Salario Mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2022.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	83.140

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2018	$781.242	$88.211
2019	$ 828.116	$ 97.032
2020	$ 877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal altamente calificado que debe poseer el contratista para atender los requerimientos de la entidad y así gestionar en cuanto a, garantías, soporte, inquietudes, tramites, etc. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios que se requieren. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

- Variación de la tasa de cambio

Esta variable es importante, ya que en el momento que se presente un imprevisto de garantías o daño en la librería de respaldo y recuperación de información de cinta magnética o perjuicio en algún equipo de la infraestructura tecnológica de la ARN, el proveedor que se encuentra ejecutando cuyo contrato, debe tener presente, las tarifas y precios que pueden verse afectadas de manera directa e indirecta por los movimientos cambiarios, y por ende los precios finales que ofertan en el mercado para la reposición de lo mencionado anteriormente, si hay lugar.

Promedio del Dólar enero 2022

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

MÁXIMO	MINIMO	PROMEDIO
4,084.11	3,981.16	4,031.46
5 de Enero del 2022	1 de Enero del 2022	Variación Período: -0.09%

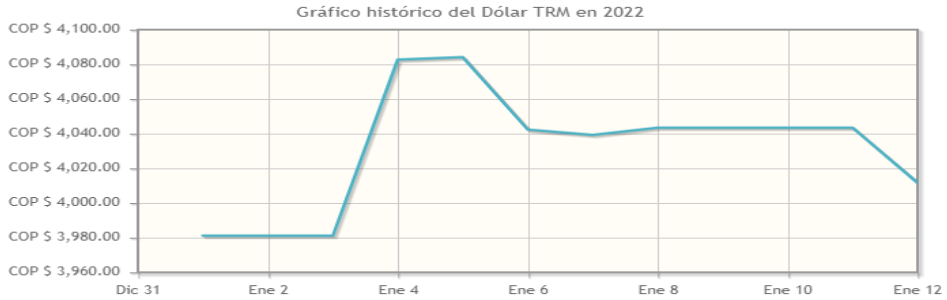
VOLATILIDAD ULTIMOS 20 DIAS HABILES

-3.70 (-0.0921%) (Muy Baja)

BanRep Interviene por encima del 3% con USD $500,000,000

Fuente: dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

Variación dólar enero 2022



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Comportamiento histórico del IPC

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2021

AÑO 2021, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

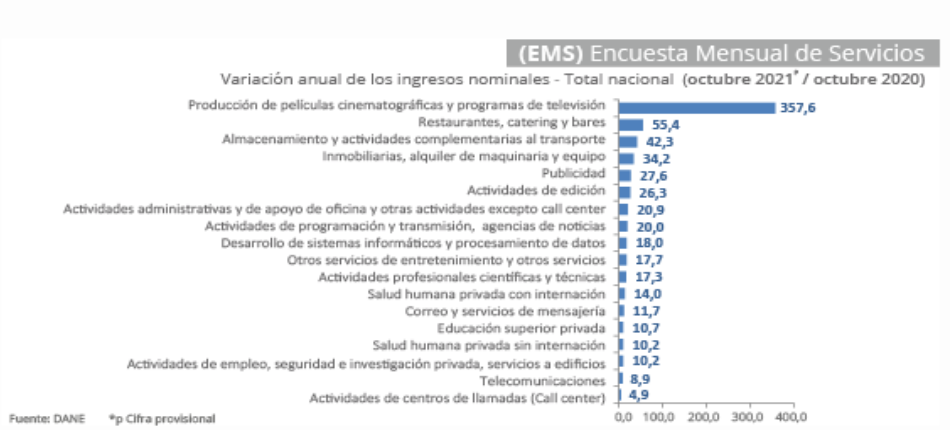
En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Encuesta Mensual de servicios

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2020.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total, Nacional. octubre 2021



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Producto Interno Bruto:

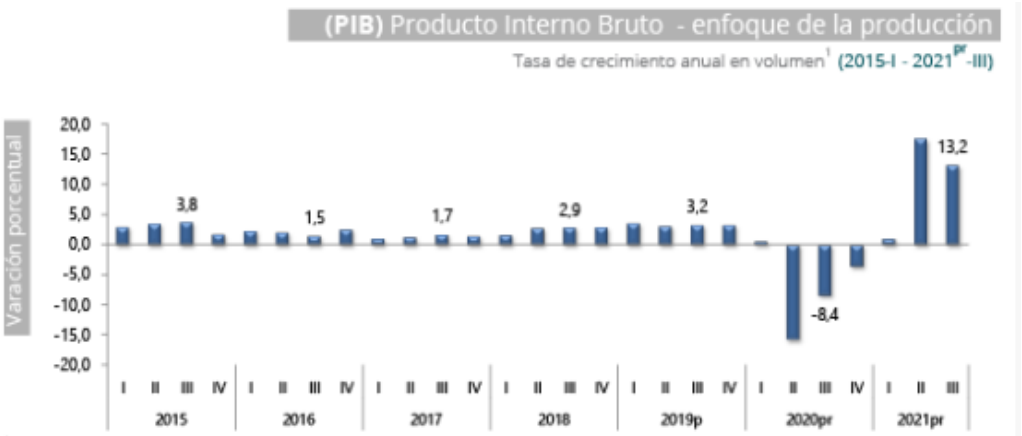
El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Variación anual del Producto Interno Bruto

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"



Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tasas de crecimiento en volumen 2021– tercer trimestre

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr - III/ 2020pr - III	2021pr / 2020pr	2021pr - III/ 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,2	3,5	-0,5
Explotación de minas y canteras	-5,5	3,6	0,4
Industrias manufactureras	26,2	22,7	14,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,5	2,8	1,7
Construcción	-20,7	-10,6	-2,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	26,5	16,5	14,4
Información y comunicaciones	16,1	10,8	5,6
Actividades financieras y de seguros	2,2	3,4	1,1
Actividades inmobiliarias	1,4	1,3	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	10,7	8,3	4,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,7	5,6	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	23,1	33,4	-3,9
Valor agregado bruto	**11,9**	**9,4**	**5,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	16,6	12,8	4,0
Producto Interno Bruto	**12,4**	**9,8**	**5,9**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 0,5% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Tasas de crecimiento en volumen. Información y comunicaciones
2021 – tercer trimestre

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr - III/ 2020pr - III	2021pr / 2020pr	2021pr - III/ 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	33,2	29,4	4,3
Explotación de minas y canteras	0,5	10,8	-0,1
Industrias manufactureras	35,2	29,5	17,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	16,8	9,6	4,6
Construcción	-18,5	-8,6	-1,9
Comercio al por mayor y al por menor[2]	31,9	20,0	14,8
Información y comunicaciones	15,7	11,3	5,6
Actividades financieras y de seguros	6,8	6,1	5,0
Actividades inmobiliarias	2,6	2,2	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	13,5	10,3	6,3
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	10,1	5,9	3,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	25,8	35,7	-4,2
Valor agregado bruto	**15,3**	**11,7**	**7,3**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	42,9	24,3	7,1
Producto Interno Bruto	**18,2**	**13,1**	**6,8**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

3.4. Aspectos Técnicos

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar, se encuentran detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien o servicio requerido.

3.5. Aspectos Regulatorios

Generalidades Regulatorias.

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias y normas técnicas en función de la actividad contractual.

3.6. Estudio de la Oferta

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

Código	Descripción
M7020	Actividades de consultoría de gestión
M7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

	ciencias sociales y las humanidades
N8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Para determinar una muestra de posibles proveedores para realizar el estudio de la oferta del actual proceso, se realizaron consultas en procesos similares adelantados por otras Entidades Estatales en la plataforma SECOP II, de igual forma se realizaron consultas realizadas a través de páginas web. A partir de lo anterior se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá determinar los precios de mercado para establecer el presupuesto del presente proceso, dichas empresas se mencionan a continuación:

- FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL
- FUNDESCOL
- CORPORACION LATINOAMERICANA MISION RURAL
- BANCA DE PROYECTOS S.A.S.
- CENASEL
- JESUS ARTURO FIGUEROA QUIROGA
- CIFRAS Y CONCEPTOS
- YANHAAS S.A.
- UNIANDES
- CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
- DATEXCO
- EAN
- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- UNIVERSIDAD JAVERIANA
- UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO
- FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
- UNIMINUTO
- PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.
- E-VALUAR
- G-EXPONENCIAL
- FUNDACION CORAZONES ENLAZADOS
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO INNOVA COLOMBIA
- FUNCOB
- FUNPROSPAC
- FUNSERVICOL
- ALMA INDIA
- FAMI- INFANCIA
- FSAD
- FUNOF
- UT ENTORNOS PROTECTORES
- UT PREVENCION 2019
- PRESENCIA COLOMBO SUIZA
- UT VIVE MAMBRU
- UT SEI – ECONOMÍA URBANA
- C.L.M.R.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- INFOMETRIKA
- CONSORCIO PROES -TEKNIDATA
- CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO SACAMA TAMARA Y HATOCOROZAL
- UNIMAGDALENA
- CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS
- CORPORACION INFANICA Y DESARROLLO
- CORPORACION JUEGO Y NIÑEZ
- FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO - CINDE
- FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA
- CONSORCIO PRODERECHOS
- FUNDACION ARCO
- ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
- FUNDACION ONG LA RED
- UT PRESENCIA ASMETCO
- CONSORCIO UNIGERMANA - BETA
- FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
- JP&C. A S.A.S
- G&D PROYECTOS S.A.S.
- CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO
- FUTBOL CON CORAZON
- EUONIA SAS
- EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES
- ASOCIACIÓN VISIÓN SOCIAL
- CONSORCIO DESARROLLO Y PROMOCIÓN EG-IS
- IKALA SAS
- FUNDACIÓN TEJIDO SOCIAL ORG
- CONSORCIO ASEGEST - C&M
- CORPROGRESO
- FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN
- ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA. S.A.S
- UT JOVENES MAMBRU 2021
- UNION TEMPORAL ENTORNOS PROTECTORES 2021
- UNION TEMPORAL REINCORPORANDO 2021
- CONSORCIO ESCALANDO FUTURO – CORPROGRESO

La lista anterior es enunciativa y no restringe la opción para que otros agentes que hacen parte del sector de los servicios tecnológicos, participen dentro del presente proceso de selección.

Indicadores Financieros

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

Conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los indicadores financieros deberán verificarse como requisito habilitante con base en la información financiera reportada por el oferte, correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, 2019, y 2018, no obstante lo anterior, para el presente análisis se toman los datos reportados por la SuperSociedades con corte únicamente al año 2020 independientemente del año que cada oferente presente como su mejor año fiscal. Lo anterior en razón a que la Entidad requiere analizar el comportamiento financiero del sector, de acuerdo con la información más reciente o más cercana a la realidad actual, la cual es en este caso la del año 2020, y que permita garantizar una capacidad financiera adecuada para la ejecución del servicio a contratar.

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

Indicadores por actividad económica

	CAPACIDADA FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ACTIVIDAD ECONOMICA	**Índice de Liquidez (AC/PC)**	**Índice de Endeudamiento (PT/AT)**	**Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)**	**Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)**	**Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)**
M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2,27	45,17%	3,57	11,21%	6,15%
M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	2,72	39,34%	13,18	39,22%	23,79%
N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	2,21	34,89%	2,31	7,20%	4,69%

Análisis estadístico

	Índice de Liquidez	**Nivel de Endeudamiento**	**Razón de cobertura de intereses**	**Rentabilidad del patrimonio**	**Rentabilidad del activo**
MEDIANA	2,27	39,34%	3,57	11,21%	6,15%
MINIMO	2,21	34,89%	2,31	7,20%	4,69%
MAXIMO	2,72	45,17%	13,18	39,22%	23,79%
MEDIA GEOMETRICA	2,39	39,58%	4,77	14,69%	8,82%

De acuerdo al análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio de 2,39. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 2,72.

- El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 39,58%.

- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 4,77.

- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 14,69%. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 8,82%.

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso, se tomó como referencia tanto el promedio obtenido de los valores descritos en la tabla Indicadores por actividad económica, De igual manera, para determinar los indicadores finales del proceso, se tuvieron en cuenta las condiciones particulares del mismo, en cuanto a objeto, plazo de ejecución y condiciones técnicas y demás.

De acuerdo a lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,40 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 veces o indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥25 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 2%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

- **Producción de bienes Nacionales**

De acuerdo a lo establecido en el decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "*...en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación*

del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..”

De igual forma, el mencionado decreto determina qué; “… *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso…"

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que según lo estipulado en la resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. **Bienes totalmente obtenidos:**

 Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. **Bienes elaborados con materiales nacionales:**

 Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. **Bienes que sufran una transformación sustancial:**

 Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia, de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios por parte de una empresa que preste sus servicios es para Implementar proyecto orientado al desarrollo integral la promoción y protección de derechos y prevención de vulnerabilidades de derechos de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad, que hacen parte del grupo familiar de personas en proceso de reincorporación que lidera la ARN, en el marco del componente de familia de la ruta de reincorporación, para la organización y consecución de las actividades misionales de la ARN, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad **NO** contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, **la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere.**

3.7. Estudio de la Demanda

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de ola ARN

A continuación, se describe el comportamiento de las adquisiciones realizadas en años anteriores por la Entidad (ARN) en relación a procesos similares, los cuales fueron publicados en la plataforma del SECOP II:

Entidad Contratante	**Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN**
No. de proceso	SALH-ARN-630-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Objeto	Realizar la propuesta e implementación del proyecto orientado al desarrollo integral y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad, que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de familia de la ruta de reincorporación, de conformidad a lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
Valor	$ 1.384.198.092
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	UT Presencia Asmetco
Plazo de ejecución del contrato	7 meses

Entidad Contratante	Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
No. de proceso	SALH-ARN-702-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Objeto	Implementar la estrategia "Mambrú, Fortalecimiento de Entornos Protectores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes NNAJ" de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas
Valor	$ 4.477.560.288
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	UNION TEMPORAL REINCORPORANDO 2021
Plazo de ejecución del contrato	12 meses

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:

A continuación, se presentan los procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en SECOP II:

Entidad Contratante	ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA
No. de proceso	7SA-026-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Objeto	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS VULNERADOS
Valor	$ 297.750.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	CONSORCIO PRODERECHOS
Plazo de ejecución del contrato	3 meses

Entidad Contratante	ICBF REGIONAL CASANARE
No. de proceso	ICBF-CAS-RESO-118-2020
Vigencia	2020
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Objeto	PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ETNICA
Valor	$ 134.614.700
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO SACAMA TAMARA Y HATOCOROZAL
Plazo de ejecución del contrato	4 meses

Conclusiones:

De acuerdo a lo anterior y a los antecedentes de otras entidades, se concluye que:

• El objeto de las contrataciones realizadas por otras entidades están enmarcados de igual forma que en la ARN

• El proceso que se llevó acabo para la ARN fue una contratación a través de Selección abreviada menor cuantía, acorde con el régimen jurídico aplicable, las cuantías destinadas y la característica técnica de los bienes o servicios.

• Los procesos de selección utilizados en su totalidad en otras entidades fueron de Selección abreviada Menor Cuantía y Contratación régimen especial, acorde con el régimen jurídico aplicable, las cuantías destinadas y la característica técnica de los bienes o servicios.

• El plazo de ejecución del proceso y contrato referenciado osciló entre tres (3) y doce (12) meses.

• Las entidades consultadas solicitan garantías como calidad del servicio prestado, cumplimiento del Contrato y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. **Objeto**: Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes mayores de 6 años que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de Familia de la Ruta de Reincorporación, en territorios urbanos y rurales priorizados.

4.1.1 Alcance del Objeto: Promover el desarrollo integral, la promoción y protección de derechos y prevención de vulnerabilidades de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad, que hacen parte del grupo familiar de exintegrantes FARC-EP en municipios priorizados, de conformidad a lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

4.2. Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de: **Prestación de Servicios.**

4.3. Obligaciones

4.3.1. Por parte del contratista:

4.3.1.1. Obligaciones Generales

1. Cargar de manera ágil y diligente una vez perfeccionado el contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II**, con los amparos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Participar y documentar las reuniones virtuales y presenciales de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato (ARN).
5. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
6. Tener aprobados los Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación del riesgo de contagio por COVID 19, para prestar los servicios de su actividad empresarial, de acuerdo con la normativa expedida por las diferentes entidades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
8. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
9. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
10. Guardar reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
11. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
14. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
15. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
17. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
18. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
19. Liquidar el contrato.

4.3.1.2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir a cabalidad los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, en la propuesta y los demás documentos del proceso de selección.
2. Desarrollar las fases definidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, de acuerdo con la modalidad a ser ejecutada (presencial y/o virtual).
3. Entregar todos los productos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, en las condiciones señaladas, y conforme con las instrucciones que imparta la supervisión.
4. Presentar dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida para acreditar la formación académica y experiencia del equipo de trabajo: profesional de apoyo, administrativo y financiero, los enlaces territoriales y los dinamizadores, para aprobación de la supervisión.
5. Disponer y mantener el equipo de trabajo descrito en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y en el Pliego de Condiciones, garantizando su idoneidad y experiencia en el cumplimiento y ejecución del contrato.
6. Garantizar que en el evento de realizarse cambios en el equipo mínimo trabajo se cumplan con los requerimientos del Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
7. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.
8. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de cesión de derechos patrimoniales y de autoría sobre los productos, documentos, materiales, diseño de artes y piezas comunicativas que se realicen en el marco del Contrato.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

9. Contar con las condiciones mínimas logísticas para garantizar la ejecución del contrato en las fases de alistamiento, construcción planes de acción y desarrollo de componentes, acorde a los establecido en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.
10. Asistir y participar en los Comités técnicos de seguimiento de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
11. Mantener comunicación permanente con la supervisión, coordinadores de los Grupos Territoriales y los profesionales de la ARN reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la ejecución del contrato.
12. Aplicar, en el desarrollo de todas las actividades del contrato, el Manual de gestión del proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como, los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN.
13. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.
14. Llevar un archivo digital y físico cuando se requiera de todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la ejecución del contrato y entregarlas de acuerdo a las instrucciones impartidas por la supervisión.
15. Aplicar las buenas prácticas ambientales y directrices de la Política Nacional de producción y consumo sostenible de Colombia de los servicios contratados.
16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

4.3.1.3. Obligaciones de Confidencialidad:

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.
4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

Lo anterior, atendiendo lo normado en la Ley 1581 de 2012 y en concordancia a lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la información de NNA, por contener datos sensibles, se encuentra protegida por confidencialidad, por lo que se traslada la obligación de custodia y conservación a todos y cada uno de los servidores que tengan acceso a ella.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

4.3.1.4. Obligaciones de austeridad del gasto:

1. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones para el almacenamiento de la documentación relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en cada una de las fases descritas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta.
2. Acatar los lineamientos, recomendaciones o directrices de la imagen y los mensajes institucionales que sean emitidos por la ARN, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como la normativa que expida el Gobierno Nacional.
3. Realizar únicamente los encuentros y reuniones que sean requeridos para el cumplimiento del objeto de conformidad con el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” y privilegiar, en su organización y desarrollo, el uso de auditorios o espacios institucionales o comunitarios
4. Coordinar su realización y logística con los Grupos Territoriales de la ARN y actores institucionales y comunitarios en territorio.
5. Racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”. Numeral 7.3. literal c.

4.3.1.5. Relacionadas con actividades de comunicación y/o visibilización:

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del contrato, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución del mismo.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del contrato, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el contrato por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento u orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN. En todo caso, siempre se deberá incluir al Director General de la ARN, quien será el único vocero autorizado por parte de la ARN, y en caso tal de que designe a otra persona para dicha vocería, ésta será informada a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
4. Se obliga a que, cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el contrato, serán apoyadas por los “ENLACES DE COMUNICACIONES” de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. En los casos que aplique, se obliga a tramitar, previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

en el marco del contrato, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

4.3.2. Por parte de la ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Brindar acompañamiento técnico que se requiera durante la ejecución del contrato.
6. Verificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.
7. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato, frente a lo cual se deberá dar cumplimiento a la GUÍA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TI-G-01 de la ARN, en caso que aplique.
8. Entregar a la suscripción del acta de inicio los documentos marco de política y normatividad necesaria para la ejecución del contrato.
9. Realizar la jornada de inducción al contratista teniendo en cuenta los requerimientos presentados en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
10. Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
11. Convocar con periodicidad mínima mensual al Comité Técnico de seguimiento del contrato.
12. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
13. Liquidar el contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.4. Plazo ejecución / Plazo de entrega

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.5. Forma de pago

La ARN pagará al Contratista conforme a la entrega a satisfacción de los productos de cada fase, de acuerdo al Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, así:

1) Un primer pago por el 30% del valor del contrato, previa entrega del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN, de los productos establecidos en la Fase de Alistamiento y Convocatoria descrita en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

a. Cronograma general de actividades
b. Carpeta con documentación del proceso de selección y contratación del equipo de trabajo
c. Propuesta de desarrollo de la(s) Jornada(s) de Inducción
d. Memoria analítica del proceso de inducción
e. Propuesta metodológica para el acercamiento territorial y para la aplicación de los instrumentos
f. Instrumento de lectura territorial adaptado
g. Instrumentos de caracterización de intereses de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios ajustados

2) Un segundo pago por el 20% del valor del contrato, previa entrega del contratista y aprobación del supervisor de la ARN, de los productos establecidos en la Fase de Elaboración de Planes de Trabajo descrita en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”:

a. Listado de Conformación de Grupos
b. Carpetas con autorizaciones de participación por parte de las familias
c. Documento memoria analítica de la identificación de intereses y lectura de territorio
d. Planes de Acción Concertados por cada grupo de NNA
e. Documento con la propuesta pedagógica y metodológica adaptada para el desarrollo de los componentes.

3) Un tercer pago por el 30% del valor del contrato, previa entrega del contratista y aprobación del supervisor de la ARN de los productos establecidos en la Fase de desarrollo de componentes descrita en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”:

a. Informe mensual de los encuentros
b. Guías de Trabajo o secuencias instruccionales correspondientes a cada mes de ejecución.

4) Un cuarto pago por el 20% del valor del contrato, previa entrega del contratista y aprobación a satisfacción de por parte del supervisor del siguiente producto:

a. Informe técnico y financiero final y de Sistematización con los anexos y evidencias

Nota 1: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

Nota 2: Así mismo, el contratista debe tener en cuenta los impuestos a nivel Nacional:

- IVA (19%)
- Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio, a cargo del contratista y se aplicaran de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autorretenedor.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

- En el caso de las estampillas territoriales, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:

Ordenanza 021 de 2017

En los contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fijase la tarifa del 3% sobre su valor total.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fijase la tarifa del 1.5% sobre su valor total.

De acuerdo con lo anterior, para el caso de un contrato de obra la tarifa a aplicar es del 3% sobre el valor total del contrato, precisando que es el valor que se ejecutará en jurisdicción del Departamento del Caquetá.

- Otros impuestos Municipales que deben tenerse en cuenta (si aplican):

Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo (Riohacha - Guajira). Acuerdo 015 de 2007 de la Alcaldía del municipio de Riohacha de la obra ejecutada en dicho municipio.

En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato. De acuerdo a lo anterior, a continuación, se mencionan los impuestos vigentes de acuerdo a las zonas o lugares de ejecución

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo a la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Nota 3: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 4: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Nota 5: Para la facturación deberá tener en cuenta, además:

- Se precisa que sobre el valor del servicio a facturar se aplicará los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar según el contrato a celebrar.

- Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

- En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. Así como, en el caso que llegase a facturar alguno de sus integrantes en nombre de la Unión Temporal.

- Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

- Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 6: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.6. Lugar de ejecución/ Lugar de entrega:

El objeto del contrato se ejecutará en los municipios que se relacionan a continuación:

GT	Departamento	Municipio	No. de niños/as	No. de adolescentes	Total No. de NNA
			6 - 11 años	12 - 17 años	
Antioquia - Chocó	**Antioquia**	Apartadó	30	25	55
		Ituango	29	26	55
		Urrao	72	48	120
Cauca	**Cauca**	Caldono	69	46	115
		Caloto	32	13	45
		Guapi	27	18	45
		Popayán	27	16	43
		Santander de Quilichao	26	47	73
		Toribío	46	24	70
		Jambaló	30	17	47
Meta	**Meta**	Mesetas	32	23	55
		Uribe	22	13	35
		Villavicencio	33	32	65
Sucre, Bolívar, Córdoba	**Sucre**	Chalán	29	11	40
		Ovejas	55	32	87
TOTAL			**559**	**391**	**950**

Tabla propia. Fuente: Anexo 1 Especificaciones técnicas mínimas

Nota 1: En todo caso y de acuerdo a las dinámicas en los municipios priorizados y de orden público, los lugares donde se ejecutarán el contrato podrían variar, de acuerdo al contexto y necesidades de atención que se presenten en el momento de su ejecución; por lo cual, la ARN se reserva el derecho de modificar el listado antes descrito hasta en un 30%, informando sobre los nuevos escenarios de ejecución con anterioridad al desarrollo de las fases de lectura de territorio, para evitar afectar el desarrollo contractual.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 2: Algunos de los NNA hacen parte de comunidades indígenas y afrocolombianas (principalmente en los Departamentos de Cauca) y rurales.

Nota 3: En todo caso y de acuerdo a las dinámicas de las familias en los territorios, los horarios podrán ajustarse por parte del contratista con el propósito de promover la participación de los beneficiarios garantizando el mínimo de horas establecidas durante el mes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.

Nota 4: La entrega de los productos se hará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede principal de la ARN en la carrera 9 # 11 - 66, o mediante los mecanismos alternativos que sean establecidos y de mutuo acuerdo por el Supervisor del contrato. Lo anterior, atendiendo la situación de salud pública frente al COVID-19.

Nota 5: Teniendo en cuenta el enfoque comunitario, se considera relevante la participación de las comunidades que acogen a las personas y familias en proceso de reincorporación, por lo que se establece que para los territorios donde no se cuente con el total de la población beneficiaria en reincorporación o porque por intereses no quieran participar, se pueda vincular como beneficiarios a las comunidades sin exceder en un 20% y el 80% para los beneficiarios directos, niños, niñas y adolescentes integrantes de los grupos familiares de personas en reincorporación, sin que en ningún caso supere los 950 beneficiarios.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El Literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"2. Selección Abreviada:

(…) Serán causales de Selección Abreviada: (...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en

conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden".

***Artículo 2.2.1.2.1.2.25.** Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.*

En virtud de lo anterior, la ARN adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el literal h) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección, versa sobre **la ejecución de un contrato que promueva acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de derechos de niños y niñas mayores de 6 años y adolescentes, que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes Farc-EP en el marco del componente de familia de la ruta de reincorporación** , y en este sentido se desprende entonces que la presente contratación se encuentra en el marco de un programa de reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley.

Complementario a lo anterior, el CONPES 3931 de 2018 incluye los lineamientos para la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes FARC-EP, así como, en lo establecido en la Ruta de Reincorporación como componente transversal el de Familia, en el cual, se hace énfasis en los niños, niñas, adolescentes hijos de las personas en reincorporación, y como parte de ésta, son merecedores del resto de beneficios sociales enmarcados en la política de reincorporación. No obstante, teniendo en cuenta la importancia de la participación de las comunidades que acogen a las personas y familias en proceso de reincorporación, se considera relevante considerar un porcentaje de vinculación de beneficiarios de las comunidades en el 20% y el 80% para los beneficiarios directos.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se precisa que actualmente la Adquisición una librería de respaldo y recuperación de información a cinta magnética, NO se encuentran amparados bajo ningún Acuerdo Marco de Precios; por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza del bien a contratar.

6.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación. Se analizaron las variables externas que dependen de los entornos económicos, legales, técnicos y de mercado. El área técnica definió las especificaciones de cada uno de los servicios requeridos, así como también se identificó una muestra de posibles proveedores que pueden suministrar los servicios requeridos, es decir, se identificó previamente quiénes serán los proveedores que pueden responder al estudio de mercado.

Teniendo en cuenta los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudio de mercado, se tuvo presente para este proceso llevar a cabo un estudio de mercado para recibir cotizaciones con tiempos de vigencia, a 8 meses, donde se realizó solicitud de cotización a 74 empresas que pertenecen al sector, de igual forma, se realizaron consultas a través de páginas web para identificar posibles proveedores del servicio requerido por la ARN. El estudio de mercado se adelantó teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas mínimas descritas en el documento Anexo técnico. Las empresas con las cuales se adelantaron las solicitudes de cotización, se relacionan a continuación:

- FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL
- FUNDESCOL
- CORPORACION LATINOAMERICANA MISION RURAL
- BANCA DE PROYECTOS S.A.S.
- CENASEL
- JESUS ARTURO FIGUEROA QUIROGA
- CIFRAS Y CONCEPTOS
- YANHAAS S.A.
- UNIANDES
- CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
- DATEXCO
- EAN
- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- UNIVERSIDAD JAVERIANA
- UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO
- FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
- UNIMINUTO
- PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.
- E-VALUAR
- G-EXPONENCIAL
- FUNDACION CORAZONES ENLAZADOS
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO INNOVA COLOMBIA
- FUNCOB
- FUNPROSPAC
- FUNSERVICOL
- ALMA INDIA
- FAMI- INFANCIA
- FSAD
- FUNOF

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- UT ENTORNOS PROTECTORES
- UT PREVENCION 2019
- PRESENCIA COLOMBO SUIZA
- UT VIVE MAMBRU
- UT SEI – ECONOMÍA URBANA
- C.L.M.R.
- INFOMETRIKA
- CONSORCIO PROES -TEKNIDATA
- CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO SACAMA TAMARA Y HATOCOROZAL
- UNIMAGDALENA
- CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA - CIDEMOS
- CORPORACION INFANICA Y DESARROLLO
- CORPORACION JUEGO Y NIÑEZ
- FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO - CINDE
- FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA
- CONSORCIO PRODERECHOS
- FUNDACION ARCO
- ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
- FUNDACION ONG LA RED
- UT PRESENCIA ASMETCO
- CONSORCIO UNIGERMANA - BETA
- FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
- JP&C. A S.A.S
- G&D PROYECTOS S.A.S.
- CORPORACION JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO
- FUTBOL CON CORAZON
- EUONIA SAS
- EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES
- ASOCIACIÓN VISIÓN SOCIAL
- CONSORCIO DESARROLLO Y PROMOCIÓN EG-IS
- IKALA SAS
- FUNDACIÓN TEJIDO SOCIAL ORG
- CONSORCIO ASEGEST - C&M
- CORPROGRESO
- FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN
- ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA. S.A.S
- UT JOVENES MAMBRU 2021
- UNION TEMPORAL ENTORNOS PROTECTORES 2021
- UNION TEMPORAL REINCORPORANDO 2021
- CONSORCIO ESCALANDO FUTURO – CORPROGRESO

6.3. Rubros que componen el valor estimado del contrato

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

NUMERO RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FUENTE	VALOR
A-03-03-01-001	Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes mayores de 6 años que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de Familia de la Ruta de Reincorporación, en territorios urbanos y rurales priorizados.	REINTEGRACIÓN	$ 0
		REINCORPORACION	$1.529.229.904
TOTAL			**$ 1.529.229.904**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

6.4. Análisis de precios y presupuesto total del proceso

Los valores unitarios cotizados obedecen al valor para contratar la estructuración y ejecución de acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de derechos de niños y niñas mayores de 6 años que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de Familia de la Ruta de Reincorporación, en territorios urbanos y rurales priorizados, lo cual fue solicitado por el área. Por otra parte, se realizó depuración de datos atípicos o extremos, según lo establecido en la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector “Anexo 1 - Conceptos Estadísticos, y con los valores resultantes, se calculó el valor promedio por ítem, para posteriormente determinar el presupuesto total del proceso, como se muestra en el cuadro comparativo.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral anterior, se procedió a realizar el comparativo de precios, como se muestra a continuación:

Presupuesto inicial

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

TABULACION COTIZACIONES COSTO DIRECTO					8 MESES									PROYECTO DE NNA - 2022			
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DISPONIBILIDAD	TIEMPO EN MESES	COTIZACION N... 1	COTIZACION N... 2	COTIZACION N... 3	COTIZACION N... 4	COTIZACION N... 5	COTIZACION N... 6	COTIZACION N... 7	COTIZACION N... 8	MUESTRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA X CANT X DISP X TIEMP	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA
FASE 1 - Alistamiento y Convocatoria																	
1	Coordinador/a Nacional	1	100%	1	$ 8.079.500	$ 10.000.000	$ 5.000.000	$ 8.500.000	$ 8.000.000	$ 4.793.719	$ 7.000.000	$ 6.050.000	8	$ 7.177.902	$ 7.177.902	$ 8.541.703	$ 8.541.703
	Profesional Pedagógico	1	100%	1	$ 6.215.000	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000	$ 7.000.000	$ 3.615.343	$ 6.000.000	$ 3.360.000	8	$ 5.211.293	$ 5.211.293	$ 6.201.439	$ 6.201.439
	Profesional Psicosocial	1	100%	1	$ 6.215.000	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000	$ 7.000.000	$ 3.615.343	$ 6.000.000	$ 3.360.000	8	$ 5.211.293	$ 5.211.293	$ 6.201.439	$ 6.201.439
	Enlaces Territoriales	4	100%	1	$ 5.593.500	$ 3.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000	$ 3.500.000	$ 3.673.142	$ 5.500.000	$ 3.360.000	8	$ 4.390.830	$ 17.563.320	$ 5.225.088	$ 20.900.352
	Profesional Administrativo y Financiero	1	50%	1	$ 5.593.500	$ 3.500.000	$ 2.500.000	$ 6.000.000	$ 4.500.000	$ 3.615.343	$ 5.000.000	$ 2.100.000	8	$ 4.101.105	$ 2.050.553	$ 4.880.315	$ 2.440.158
	Dinamizador Territorial	22	100%	1	$ 4.350.500	$ 1.500.000	$ 2.000.000	$ 5.000.000	$ 3.000.000	$ 2.929.857	$ 3.600.000	$ 2.520.000	8	$ 3.112.545	$ 68.475.930	$ 3.703.929	$ 81.486.438
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas incluyendo las acciones transversales de sistematización, seguimiento y retroalimentación descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 93.200.140	$ 100.090.000	$ 50.000.000	$ 70.000.000	$ 100.000.000	$ 117.546.580	$ 54.000.000	$ 10.000.000	8	$ 74.354.590	$ 74.354.590	$ 88.481.962	$ 88.481.962
FASE 2 - Acercamiento, sensibilización y convocatoria de los NNA Conformación de los grupos																	
1	Coordinador/a Nacional	1	100%	2	$ 8.079.500	$ 10.000.000	$ 5.000.000	$ 8.500.000	$ 8.000.000	$ 4.793.719	$ 7.000.000	$ 6.050.000	8	$ 7.177.902	$ 14.355.804	$ 8.541.703	$ 17.083.406
	Profesional Pedagógico	1	100%	2	$ 6.215.000	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000	$ 7.000.000	$ 3.615.343	$ 6.000.000	$ 3.360.000	8	$ 5.211.293	$ 10.422.586	$ 6.201.439	$ 12.402.878
	Profesional Psicosocial	1	100%	2	$ 6.215.000	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000	$ 7.000.000	$ 3.615.343	$ 6.000.000	$ 3.360.000	8	$ 5.211.293	$ 10.422.586	$ 6.201.439	$ 12.402.878
	Enlaces Territoriales	4	100%	2	$ 5.593.500	$ 3.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000	$ 3.000.000	$ 3.673.142	$ 5.500.000	$ 3.360.000	8	$ 4.328.330	$ 34.626.640	$ 5.150.713	$ 41.205.704
	Profesional Administrativo y Financiero	1	50%	2	$ 5.593.500	$ 3.500.000	$ 2.500.000	$ 6.000.000	$ 4.500.000	$ 3.615.343	$ 5.000.000	$ 2.100.000	8	$ 4.101.105	$ 4.101.105	$ 4.880.315	$ 4.880.315
	Dinamizador Territorial	22	100%	2	$ 4.350.500	$ 1.500.000	$ 2.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000	$ 2.929.857	$ 3.600.000	$ 2.520.000	8	$ 3.175.045	$ 139.701.980	$ 3.778.304	$ 166.245.376
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas incluyendo las acciones transversales de sistematización, seguimiento y retroalimentación descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 149.029.485	$ 122.500.000	$ 50.000.000	$ 130.000.000	$ 110.000.000	$ 91.374.760	$ 264.000.000	$ 20.000.000	8	$ 124.613.031	$ 124.613.031	$ 148.289.507	$ 148.289.507
FASE 3 - Desarrollo de Componentes																	
1	Coordinador/a Nacional	1	100%	5	$ 8.079.500	$ 10.000.000	$ 5.000.000	$ 8.500.000	$ 8.000.000	$ 4.793.719	$ 7.000.000	$ 6.050.000	8	$ 7.177.902	$ 35.889.510	$ 8.541.703	$ 42.708.515
	Profesional Pedagógico	1	100%	5	$ 6.215.000	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000	$ 7.000.000	$ 3.615.343	$ 6.000.000	$ 3.360.000	8	$ 5.211.293	$ 26.056.465	$ 6.201.439	$ 31.007.195
	Profesional Psicosocial	1	100%	5	$ 6.215.000	$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000	$ 7.000.000	$ 3.615.343	$ 6.000.000	$ 3.360.000	8	$ 5.211.293	$ 26.056.465	$ 6.201.439	$ 31.007.195
	Enlaces Territoriales	4	100%	5	$ 5.593.500	$ 3.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000	$ 3.000.000	$ 3.673.142	$ 5.500.000	$ 2.970.000	8	$ 4.279.580	$ 85.591.600	$ 5.092.700	$ 101.854.000
	Profesional Administrativo y Financiero	1	100%	5	$ 5.593.500	$ 3.500.000	$ 2.500.000	$ 6.000.000	$ 4.500.000	$ 3.615.343	$ 5.000.000	$ 2.100.000	8	$ 4.101.105	$ 20.505.525	$ 4.880.315	$ 24.401.575
	Dinamizador Territorial	22	100%	5	$ 4.350.500	$ 1.500.000	$ 2.000.000	$ 5.000.000	$ 3.500.000	$ 2.929.857	$ 3.600.000	$ 2.100.000	8	$ 3.122.545	$ 343.479.950	$ 3.715.829	$ 408.741.190
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas incluyendo las acciones transversales de sistematización, seguimiento y retroalimentación descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 1.279.606.350	$ 191.350.000	$ 50.000.000	$ 270.000.000	$ 120.000.000	$ 750.674.302	$ 660.000.000	$ 270.000.000	8	$ 448.953.832	$ 448.953.832	$ 534.255.060	$ 534.255.060
														VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA	$ 1.504.822.020		
														IVA 19%	$ 285.916.265		
														TOTAL	$ 1.790.738.285		

SIGER

Presupuesto depurado

TABULACION COTIZACIONES COSTO DIRECTO					8 MESES									PROYECTO DE NNA - 2022			
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DISPONIBILIDAD	TIEMPO EN MESES	COTIZACION N... 1	COTIZACION N... 2	COTIZACION N... 3	COTIZACION N... 4	COTIZACION N... 5	COTIZACION N... 6	COTIZACION N... 7	COTIZACION N... 8	MUESTRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA X CANT X DISP X TIEMP	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA
FASE 1 - Alistamiento y Convocatoria																	
1	Coordinador/a Nacional	1	100%	1	$ 8.079.500				$ 8.000.000		$ 7.000.000	$ 6.050.000	4	$ 7.282.375	$ 7.282.375	$ 8.666.026	$ 8.666.026
	Profesional Pedagógico	1	100%	1		$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000			$ 6.000.000		4	$ 5.375.000	$ 5.375.000	$ 6.396.250	$ 6.396.250
	Profesional Psicosocial	1	100%	1		$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000			$ 6.000.000		4	$ 5.375.000	$ 5.375.000	$ 6.396.250	$ 6.396.250
	Enlaces Territoriales	4	100%	1			$ 4.500.000		$ 3.500.000	$ 3.673.142	$ 5.500.000		4	$ 4.293.286	$ 17.173.144	$ 5.109.010	$ 20.436.040
	Profesional Administrativo y Financiero	1	50%	1		$ 3.500.000			$ 4.500.000	$ 3.615.343	$ 5.000.000		4	$ 4.153.836	$ 2.076.918	$ 4.943.065	$ 2.471.533
	Dinamizador Territorial	22	100%	1					$ 3.000.000	$ 2.929.857	$ 3.600.000	$ 2.520.000	4	$ 3.012.464	$ 66.274.208	$ 3.584.832	$ 78.866.304
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas incluyendo las acciones transversales de sistematización, seguimiento y retroalimentación descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 93.200.140			$ 70.000.000	$ 100.000.000		$ 54.000.000		4	$ 79.300.035	$ 79.300.035	$ 94.367.042	$ 94.367.042
FASE 2 - Acercamiento, sensibilización y convocatoria de los NNA Conformación de los grupos																	
1	Coordinador/a Nacional	1	100%	2	$ 8.079.500				$ 8.000.000		$ 7.000.000	$ 6.050.000	4	$ 7.282.375	$ 14.564.750	$ 8.666.026	$ 17.332.052
	Profesional Pedagógico	1	100%	2		$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000			$ 6.000.000		4	$ 5.375.000	$ 10.750.000	$ 6.396.250	$ 12.792.500
	Profesional Psicosocial	1	100%	2		$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000			$ 6.000.000		4	$ 5.375.000	$ 10.750.000	$ 6.396.250	$ 12.792.500
	Enlaces Territoriales	4	100%	2			$ 4.500.000			$ 3.673.142	$ 5.500.000	$ 3.360.000	4	$ 4.258.286	$ 34.066.288	$ 5.067.360	$ 40.538.880
	Profesional Administrativo y Financiero	1	50%	2		$ 3.500.000			$ 4.500.000	$ 3.615.343	$ 5.000.000		4	$ 4.153.836	$ 4.153.836	$ 4.943.065	$ 4.943.065
	Dinamizador Territorial	22	100%	2					$ 3.500.000	$ 2.929.857	$ 3.600.000	$ 2.520.000	4	$ 3.137.464	$ 138.048.416	$ 3.733.562	$ 164.277.608
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas incluyendo las acciones transversales de sistematización, seguimiento y retroalimentación descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 149.029.485	$ 122.500.000			$ 110.000.000	$ 91.374.760			4	$ 118.226.061	$ 118.226.061	$ 140.689.013	$ 140.689.013
FASE 3 - Desarrollo de Componentes																	
1	Coordinador/a Nacional	1	100%	5	$ 8.079.500				$ 8.000.000		$ 7.000.000	$ 6.050.000	4	$ 7.282.375	$ 36.411.875	$ 8.666.026	$ 43.330.130
	Profesional Pedagógico	1	100%	5		$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000			$ 6.000.000		4	$ 5.375.000	$ 26.875.000	$ 6.396.250	$ 31.981.250
	Profesional Psicosocial	1	100%	5		$ 5.000.000	$ 4.500.000	$ 6.000.000			$ 6.000.000		4	$ 5.375.000	$ 26.875.000	$ 6.396.250	$ 31.981.250
	Enlaces Territoriales	4	100%	5			$ 4.500.000		$ 3.000.000	$ 3.673.142	$ 5.500.000		4	$ 4.168.286	$ 83.365.720	$ 4.960.260	$ 99.205.200
	Profesional Administrativo y Financiero	1	100%	5		$ 3.500.000			$ 4.500.000	$ 3.615.343	$ 5.000.000		4	$ 4.153.836	$ 20.769.180	$ 4.943.065	$ 24.715.325
	Dinamizador Territorial	22	100%	5					$ 3.500.000	$ 2.929.857	$ 3.600.000	$ 2.100.000	4	$ 3.032.464	$ 333.571.040	$ 3.608.632	$ 396.949.520
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas incluyendo las acciones transversales de sistematización, seguimiento y retroalimentación descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A		$ 131.350.000		$ 270.000.000				$ 270.000.000	3	$ 243.783.333	$ 243.783.333	$ 290.102.166	$ 290.102.166
														VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA	$ 1.285.067.179		
														IVA 19%	$ 244.162.725		
														TOTAL	$ 1.529.229.904		

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

CONSOLIDADO				
		ANTES DE IVA		CON IVA
FASE 1 - Alistamiento y Convocatoria	$	182.856.680	$	217.599.445
FASE 2 - Acercamiento, sensibilización y	$	330.559.351	$	393.365.618
FASE 3 - Desarrollo de Componentes	$	771.651.148	$	918.264.841
TOTAL	$	1.285.067.179	$	1.529.229.904

De acuerdo a lo anterior y a los precios por ítem descritos anteriormente, el presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.529.229.904)**, incluido IVA, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

6.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ARN cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 129222 de 8 del marzo de 2022 expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la ARN.

7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para la presente contratación son los siguientes:

8. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

8.1. Carta de Presentación de La Propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato adjunto al ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

Nota 1: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

8.2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

8.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

8.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certifícate of incorporate and good standing, etc.).

8.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

8.6.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

8.6.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[2]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

8.7. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas, lo anterior de conformidad con lo señalado por la Ley 1882 de 2018.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ARN - NIT: 900.477.169-8**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

[2] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

	respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	El Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

Nota: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

8.8. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

8.9. Registro Único Tributario RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[3] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

8.9.1. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación**

[3] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la ARN verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe,

8.9.2. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

8.9.3. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- **DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

a) Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

- Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por la ARN en la página de la Función Pública.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

b) Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

8.10. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

8.10.1. Documentos de Carácter Financiero

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferte, **correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, 2019, y 2018, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.**

Para ello, la Entidad tomará la información financiera del año fiscal que el proponente señale que desee que le sea tenida en cuenta para la verificación de los indicadores financieros, mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto por la ARN, en la oferta electrónica por SECOP II. Para tal efecto, la Entidad dispondrá de una pregunta dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II, allí el proponente debe responder cual es el año fiscal que la Entidad debe tomar en cuenta para verificar los indicadores financieros.

Nota 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2018, 2019 o 2020) que se refleje en el registro de cada proponente. Por "*mejor año",* debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc.

Nota 2. En el evento que el proponente no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que, con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente13, con cuál de los tres años fiscales contenidos en el RUP (2018, 2019, o 2020), el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. **En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

Nota 3. En el evento que el proponente solo cuente con información financiera reportada en el RUP correspondiente a la vigencia del año fiscal 2020, es decir que no cuente con la correspondiente actualización del RUP según lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la Entidad tomará la información con corte al 31 de diciembre de 2020 para realizar la verificación de los indicadores financieros. De igual forma, se aclara que no se aceptaran documentos de RUP que no contengan la correspondiente actualización de información a 2021, es decir, que se presente el RUP de las vigencias 2018 o 2019 desactualizados.

Nota 4. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Nota 5: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 7: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Nota 8: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2021), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

8.10.2. Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥1,40)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual (≤65%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual (≥1,0).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1,0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual (≥25%) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al **25%** del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

8.10.3. Capacidad Organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual (≥ 2%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual (≥ 3%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,40 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 veces o indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥25 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 2%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

Fuente: Elaboración propia

Nota: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

8.11. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

8.11.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Para acreditar la experiencia mínima del proponente conforme con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **hasta tres (3) Contratos** que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Valor:** La sumatoria del valor de los **TRES (3) contratos**, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) **debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** estimado para la presente contratación
2. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
3. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Porcentaje de participación:** Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
5. **Cada contrato deberá acreditar estar inscrito en por los menos dos (2) de los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios requeridos**, siendo en todo caso obligatorio que al menos en uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia, se tenga inscrito el código **80101600 – Gerencia de proyectos**:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Segmento	Familia	Clase
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión	80101600 – Gerencia de proyectos
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 - Servicios comunitarios y sociales	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931416 – Población
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 – Cultura
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	93142100 – Desarrollo regional

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberán acreditar, con los contratos que aporten, dos (2) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados, siendo obligatorio en que por lo menos uno (1) de los contratos presentados, tenga inscrito el Código UNSPSC: *80101600 – Gerencia de proyectos*. En todo caso, entre los integrantes del proponente plural, se debe demostrar la cantidad de Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC que se exige en el numeral 5, independientemente del número de integrantes.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 6: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional del RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio que pretendan ser

acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Fecha de inicio y terminación del contrato. Incluir fechas de prorrogas, si aplica.
d) Objeto y/o Alcance y/o actividades y/u Obligaciones: relacionadas con las siguientes actividades:

Prestación de servicios o Asesoría "o" consultoría en el fortalecimiento de organizaciones comunitarias[4] o iniciativas comunitarias[5] relacionada con población Niños, Niñas y Adolescentes.

"o"

Implementación de programas y/o políticas y/o procesos y/ o estrategias de infancia y/o adolescencia

"o"

Implementación de programas y/o políticas y/o procesos y/o estrategias dirigidas a población de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en zonas rurales o de difícil acceso.

"o"

Implementación de estrategias orientadas al aprovechamiento y ocupación del tiempo libre para NNA

e) Suscripción: Dentro de los últimos **15 años**[6] contados a partir del cierre del proceso.
f) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
g) Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
h) Firma del funcionario que expide la certificación.

[4] Organización comunitaria: Se presenta con la unión de un grupo de personas que se unen para ver los problemas que les afectan en su comunidad y les buscan soluciones a diferentes tipos de problemas políticos, sociales, culturales, económicos y productivos. (Fuente: http://www.fao.org/3/as496s/as496s.pdf Fecha consulta: 24 de febrero de 2021) En Colombia están soportadas de acuerdo a la implementación de la Ley 743 de 2002, por medio de la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política.

[5] Iniciativa comunitaria: Son las desarrolladas a partir de las necesidades identificadas en las comunidades, para fortalecer acciones en temas sociales, políticos, culturales, económicos y otros.

[6] La experiencia del proponente debe acreditarse dentro de **los últimos 15 años**, teniendo en cuenta que en materia de Políticas Públicas en favor de la primera infancia, infancia y adolescencia, fue establecida mediante la expedición del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, considerado como un avance sustantivo en lo que a temas sobre derechos de la niñez se refiere, acciones que se realicen en función de la niñez y adolescencia se hagan enmarcadas en un enfoque universal como es la protección integral. Se enuncian como esenciales los principios del interés superior, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, para la garantía de sus derechos, motivo por el cual, se considera que la ventana de tiempo de 15 años permite acreditar experiencia en dinámicas relacionadas con promoción y protección para el desarrollo integral de los NNA.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la **ARN** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos y los anexos técnicos que formen parte de ellos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final a satisfacción,** y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) de la Nota 6.

En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo técnico o ficha técnicas, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación.

No se aceptan auto- certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios descritos en el Anexo No 1 “Especificaciones ´técnicas”, junto con otros servicios o actividades que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; **estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a lo requerido por la Entidad.**

Para tal efecto el proponente debe aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados.

Nota 7: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

8.12. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

8.12.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A ACREDITAR CON LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar en su propuesta el personal mínimo que se describe a continuación:

- Un (1) Coordinador Nacional
- Un (1) Profesional Pedagógico

- Un (1) Profesional Psicosocial

El proponente debe presentar en su propuesta como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

Cant.	Rol	Formación académica	Experiencia profesional	Disponibilidad	Responsabilidades
1	Coordinador(a) Nacional	Título de pregrado en las siguientes áreas del conocimiento, de conformidad con el SNIES: Ciencias de la educación "o" Ciencias sociales y humanas. Y título de posgrado en áreas relacionadas con infancia, adolescencia, familia, política pública social, gestión de proyectos, gerencia social, derechos humanos, o psicología social.	Experiencia profesional relacionada de cinco (5) años, en actividades de dirección o coordinación, asesoría o consultoría, que impliquen manejo de equipos de trabajo en proyectos, programas o estrategias dirigidas a mejorar la calidad de vida de niños, niñas o adolescentes en situación de vulnerabilidad.	100% entendido como la disponibilidad durante la ejecución del contrato.	Tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: · Dirigir a nivel nacional la ejecución de las actividades a desarrollar en sus dimensiones técnica, operativa, administrativa y financiera según las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 de Especificaciones técnicas mínimas. · Dirigir el equipo mínimo de trabajo que desarrollará la estrategia. · Deberá garantizar la calidad de la intervención y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas para los productos de cada fase.

Cant.	Rol	Formación académica	Experiencia profesional	Disponibilidad	Responsabilidades
1	Profesional Pedagógico	Alternativa 1: Título de pregrado en las siguientes áreas del conocimiento, de conformidad con el SNIES: Ciencias de la educación "o" Ciencias sociales y humanas. "o" Bellas Artes "o"	Alternativa 1: Experiencia profesional relacionada de tres (3) años como consultor, director, coordinador, asesor o profesional, que haya sido responsable del	100% entendido como la disponibilidad durante la ejecución del contrato.	Tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: · Deberá liderar la adaptación de metodologías pedagógicas y herramientas didácticas que soporten las actividades a desarrollar en los componentes de Promoción del

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

		Ciencias de la Salud. Y título de posgrado en áreas a relacionadas con infancia, adolescencia, familia, política pública social, gerencia social, derechos humanos o psicología educativa.	diseño y/o construcción de propuestas pedagógicas y herramientas didácticas en el marco de proyectos o estrategias en el ámbito comunitario en condiciones de vulnerabilidad.		Derecho a la Recreación, participación en la vida cultural y en las Artes y el componente de Fomento de habilidades socioemocionales. · Participar en el proceso de inducción y capacitación de los enlaces territoriales y profesionales dinamizadores. · Apoyar el seguimiento a los procesos adelantados en el territorio y proponer los ajustes que se requieran para favorecer su pertinencia.
		Alternativa 2: Título de pregrado en las siguientes áreas del conocimiento, de conformidad con el SNIES: Ciencias de la educación “o” Ciencias sociales y humanas. “o” Bellas Artes “o” Ciencias de la Salud.	Alternativa 2: Experiencia profesional relacionada de cinco (5) años como consultor, asesor director, coordinador, o profesional, que haya sido responsable del diseño y/o construcción de propuestas pedagógicas y herramientas didácticas en el marco de proyectos o estrategias dirigidas a niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad.		

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

Cant.	Rol	Formación académica	Experiencia profesional	Disponibilidad	Responsabilidades
1	Profesional Psicosocial	Alternativa 1: Título de pregrado en las siguientes áreas del conocimiento, de conformidad con el SNIES: Ciencias de la educación “o” Ciencias sociales y humanas. Y título de posgrado en áreas relacionadas con atención psicosocial, infancia, adolescencia, familia, política pública social, derechos humanos o psicología.	Alternativa 1: Experiencia profesional relacionada de tres (3) años como consultor, asesor director, coordinador, o profesional, que haya sido responsable del diseño y/o implementación de programas o estrategias orientados a la promoción de derechos, o prevención de la vulneración o protección integral de derechos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y familias en condiciones de vulnerabilidad.	100% entendido como la disponibilidad durante la ejecución del contrato	Tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: · Deberá liderar la adaptación de metodologías que soporten las actividades a desarrollar en el componente de Promoción de Derechos y prevención de situaciones de vulneración. · Aportar elementos técnicos para orientar la ejecución de actividades en el componente de Fomento de Habilidades Socio emocionales. · Participar en el proceso de inducción y capacitación de los enlaces territoriales y profesionales dinamizadores. · Apoyar el seguimiento a los procesos adelantados en el territorio y proponer los ajustes que se requieran para favorecer su pertinencia. · Apoyar los procesos de consolidación, análisis y sistematización derivada de cada una de las fases del proceso.
		Alternativa 2: Título de pregrado en las siguientes áreas del conocimiento, de conformidad con el SNIES: Ciencias de la educación “o” Ciencias sociales y humanas.	Alternativa 2: Experiencia profesional relacionada de cinco (5) años como consultor, asesor director, coordinador, o profesional, que haya sido responsable del diseño y/o implementación de programas o estrategias orientados a la promoción de derechos, o prevención de la vulneración o protección integral de		

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

			derechos dirigidos a niños, niñas, adolescentes y familias en condiciones de vulnerabilidad.		

Nota 1: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación[7].

8.12.1.1. Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
c) Copia de la tarjeta profesional.
d) Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
e) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Nota 1: Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **Lo anterior no aplica** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término “equivalente” hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

8.12.1.2. Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas, cargo o perfil.
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año).
e) Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

[7] SNIES:https://snies.mineducacion.gov.co/firmas/archivos/Nucleos_Basicos_Conocimiento.pdf

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

En el evento que la certificación no contenga la fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitando, los proponentes podrán adjuntar además de la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a) al e).

Nota 1: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 3: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen al profesional propuesto, con su cargo, los proyectos y/o contratos ejecutados por éste (incluir la Entidad o empresa con la que se ejecutaron los contratos), incluyendo plazos de ejecución, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto, como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

b) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual el proponente prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.

c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 4: El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. La

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

8.12.1.3. Documentos adicionales al equipo mínimo de trabajo a presentar con la propuesta

El proponente deberá **anexar con la propuesta**, el Formato correspondiente indicando la alternativa escogida en el caso que aplique, e indicando la formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales la ARN realizará la verificación dentro del proceso.

El proponente debe allegar Cartas de Compromisos debidamente firmadas por los **profesionales propuestos** que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual se garantizará que harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. **(Formato o documento que contenga la misma información).**

En dicho documento, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

8.12.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A ACREDITAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes integrantes del equipo mínimo de trabajo se acreditarán en la ejecución del contrato, conforme a los establecido en el Pliego de Condiciones y el ANEXO No. 1 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Cuatro (4) Enlaces Territoriales
- Veintidós (22) dinamizadores en territorio.
- Un (1) Apoyo Administrativo y Financiero

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

8.13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en el Formato No. 1 “Carta de Presentación” o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” del servicio a contratar.

8.14. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado **POR LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS POR CADA ETAPA INCLUIDO IVA**, el cual debe ofrecerse en **Lista de precios** de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) La propuesta económica deberá estimar dentro del **VALOR UNITARIO POR ETAPA INCLUIDO IVA**, todas las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

b) Indicar el valor unitario por cada ETAPA (s) **INCLUIDO IVA**, el cual no debe superar el precio techo unitario por fase calculado por la Entidad de acuerdo al estudio de mercado.

c) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales

d) Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales del personal necesario para la ejecución del contrato y que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

e) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 **“ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS”** y el Pliego de Condiciones.

f) Si el proponente escogido no discrimina el impuesto al valor agregado (**IVA**) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la ARN lo considera **INCLUIDO** en la propuesta económica que cobrará por concepto del servicio, y así lo aceptará el proponente.

g) En el evento que el proponente **NO** sea Responsable de **IVA**, deberá tener en cuenta para la estructuración de su oferta económica el precio techo estimado por la entidad para cada artículo **antes de IVA**, el cual puede consultar en el estudio de mercado consignado en el Estudio Previo (ver tabla denominada CONSOLIDADO)

h) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

i) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

j) Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta supere el **100% del PRECIO TECHO** establecido como presupuesto total del proceso y el valor unitario de cada etapa, de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

k) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

l) La propuesta económica, **NO** estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

m) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II. La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene el valor unitario máximo a ofertar por cada ítem.

Las listas de precios se diligenciarán en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	93141500	**FASE 1 - Alistamiento y Convocatoria**	1	UN		
1	93141500	**FASE 2 - Estructuración de Planes de Trabajo**	1	UN		
1	93141500	**FASE 3 - Implementación**	1	UN		

El Precio unitario estimado corresponde al precio techo de cada etapa incluido el costo de personal y gastos administrativas y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de la etapa

El proponente deberá diligenciar el PRECIO UNITARIO de la Etapa incluido el costo de personal y gastos administrativas y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de la etapa y que ofrecerá teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 1: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo al resultado de la verificación y evaluación.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, **así:**

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACION TÉCNICA		
Formación Académica adicional de Coordinador Nacional	**100**	**500**
Experiencia especifica del Coordinador Nacional	**100**	
Experiencia especifica adicional de los dos profesionales (Psicosocial y Pedagogo)	**200**	
Vinculación de personas en Proceso de Reincorporación, y/o demás programas adelantados por la ARN	**100**	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**400**	**400**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**	**100**
TOTAL MAXIMO	**1000**	**1000**

9.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – Máximo 500 puntos

Para la evaluación técnica, **LA ARN** otorgará un puntaje de hasta **500 puntos** al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

9.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL COORDINADOR NACIONAL (100 PUNTOS)

Se asignarán hasta 100 puntos al proponente que oferte formación académica adicional del coordinador nacional. Esta evaluación se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

	FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
1	**FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL COORDINADOR NACIONAL** Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización adicional al presentado para habilitarse en programas **relacionados con** las áreas de ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas relacionados con políticas públicas sociales (con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia, juventud, desarrollo humano, curso de vida), administración pública, gerencia social.	70
2	Un (1) título de posgrado en la modalidad de Maestría adicional al presentado para habilitarse en programas **relacionados con** las áreas de	100

	ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas relacionados con políticas públicas sociales (con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia, juventud, desarrollo humano, curso de vida), administración pública, gerencia social	
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**100**

Nota 1: Para acreditar la formación académica adicional, el proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la acreditación de la formación académica establecida en el presente documento.

Nota 2: Los ofrecimientos mencionados se deberán realizar mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE OFRECIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES.**

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL COORDINADOR NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Se asignarán hasta 100 puntos al proponente que oferte experiencia específica del coordinador nacional. Esta evaluación se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

FACTOR A EVALUAR		PUNTAJE MÁXIMO
1	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA COORDINADOR NACIONAL**	100
	Acreditar un (1) año de experiencia adicional a la aportada para habilitarse, que incluya experiencia en proyectos que ejecuten políticas públicas sociales o política pública de primera infancia, infancia y adolescencia.	50
	Acreditar dos (2) años o más de experiencia adicional a la aportada para habilitarse, que incluyan experiencia en proyectos que ejecuten políticas públicas sociales o política pública de primera infancia, infancia y adolescencia.	100
TOTAL		**100**

Nota 1: Para acreditar la experiencia adicional, el proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos para acreditar la experiencia profesional del equipo mínimo de trabajo, establecido en el presente documento.

Nota 2: Los ofrecimientos mencionados se deberán realizar mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE OFRECIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES.**

9.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS DOS PROFESIONALES (PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO) (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Se asignarán hasta 200 puntos al proponente que oferte experiencia adicional profesional de los profesionales psicosocial y pedagogo. Esta evaluación se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

FACTOR A EVALUAR		PUNTAJE MÁXIMO
1	**EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL PSICOSOCIAL**	100
	Acreditar (1) año o más de experiencia adicional a la aportada para habilitarse, teniendo en cuenta la alternativa escogida por el proponente, que incluya experiencia en proyectos que ejecuten políticas sociales o política pública de primera infancia, infancia y adolescencia.	
2	**EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL PEDAGÓGICO**	100
	Acreditar (1) año o más de experiencia adicional a la aportada para habilitarse, teniendo en cuenta la alternativa escogida por el proponente, que incluya experiencia en proyectos que ejecuten políticas sociales o política pública de primera infancia, infancia y adolescencia.	
TOTAL		**200**

Nota 1: Para acreditar la experiencia adicional, el proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos para acreditar la experiencia profesional del equipo mínimo de trabajo, establecido en el presente documento.

Nota 2: Los ofrecimientos mencionados se deberán realizar mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE OFRECIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES.**

9.2.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O DEMÁS PROGRAMAS QUE LIDERA LA ARN (100 PUNTOS)

Se asignarán 100 puntos, al proponente que ofrezca dentro de su propuesta un compromiso firmado por el representante legal de vincular población objeto de atención de la Entidad, en al menos la cuarta parte de los municipios focalizados, para la prestación de servicios que se requieran para la realización de las actividades contempladas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

La ARN suministrará al contratista la información necesaria para adelantar la vinculación de personas en proceso de reincorporación y/o demás programas adelantados por la Agencia, relacionadas con las actividades contempladas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

Nota 1: Los ofrecimientos mencionados se deberán realizar mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE OFRECIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES.**

9.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA. (400 Puntos)

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **400 Puntos,** la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

1. Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) del Índice COLCAP[8] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[9];

2. De acuerdo al número de proponentes presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del orden 1; si es impar, se escogerá del orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar el orden 1.

3. A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMÉTRICA

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

[8] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

9 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde:

C = Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado

ALTERNATIVA 2: MEDIA ARMÓNICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$\mathbf{MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]}$$

Dónde:
MA = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1...}$ n = Valor de cada propuesta habilitada

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde:
C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.

Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"

P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 3: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde: **X =** Media Aritmética.

X_i = Valor de la oferta i.

n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.

X = Media Aritmética.

V_i = Valor de la oferta i.

ABS = Valor absoluto.

P = Puntaje máximo para este factor de evaluación

Notas:

1. La evaluación económica se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios de cada etapa ofertados incluido IVA.

2. El cálculo sólo se hará con las propuestas habilitadas.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor unitario por cada etapa se encuentre dentro del tope establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

4. En la asignación del puntaje, de acuerdo a la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero.

5. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor unitario por casa fase, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

6. En el evento en que el proponente no indique el valor unitario de la etapa, no se tendrán en cuenta y éste se calificará con cero (0) puntos.

9.4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **CIEN (100) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

2. Se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

9.4.1. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

> "*(…)* ***la Entidad NO contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere en el presente proceso y objeto del mismo (…)***"[10].

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios para llevar a cabo acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes mayores de 6 años que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de Familia de la Ruta de Reincorporación, en territorios urbanos y rurales priorizados, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los **CIEN (100) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, **mediante el Formato No. 6 del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones**, **se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.**

Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

[10] Ver numeral 3.5 del estudio previo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

9.4.2. OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9.4.3. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los **CINCUENTA (50) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato No. 6 del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

La ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación de la de la forma:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	*Tratamiento/controles a ser implementados*	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto después del Tratamiento: Impacto	Impacto después del Tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del Tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	1. El contratista no lleva a cabo con oportunidad las actividades requeridas para el cumplimiento de las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	2.Dada la misión de la ARN problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Secretaria General	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfeccione la terminación bilateral del Contrato	Seguimiento a actividades	Permanentemente	
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	3.Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además, Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual	

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	4.Afectación del oportuno desarrollo de las actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 declarada por el Gobierno Nacional, y cualquier otra situación de salubridad que afecte los temas en materia de desplazamiento y movilidad.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a los resultados satisfactorios de los productos, generando retraso en los procesos adelantados por la ARN.	3	3	4	Riesgo medio	ARN y Contratista.	Seguimiento y acompañamiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista durante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19-, y cualquier otra situación de salubridad que afecte las gestiones, a través de Comités y reuniones virtuales.	2	4	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Finalizando la Emergencia Sanitaria.	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados
5	Específico	Externo	Ejecución	operacional	5. Cambios en algún integrante del equipo mínimo de trabajo.	Retraso en el cumplimiento del cronograma general.	2	2	4	Bajo	contratista	Contar con planes de contingencia para garantizar las responsabilidades del integrante del equipo mínimo de trabajo que se cambia	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato.	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	6. Baja asistencia de la población objeto de la ARN a las actividades programadas.	Incumplimiento en las cantidades mínimas de participantes proyectadas	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista / La Entidad	Implementar estrategias de convocatoria que consideren y generen alterativas frente a las condiciones de movilidad y disponibilidad de tiempo de la población objeto	3	3	6	Riesgo Alto	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar la ejecución del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanal

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA ARN**, identificada con NIT No 900.477.169-8 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartirse la respectiva aprobación por parte de la ARN.

En todo caso el contratista se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del contrato.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la ARN a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO
ISRAEL		SI	SII	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI

Del anterior análisis se puede colegir que, al presente proceso de contratación, en virtud del valor, le son aplicables todos los Acuerdos Comerciales suscritos excepto el de Honduras, por lo que para el plazo para presentar ofertas se debe tener en cuenta el término máximo, el cual es de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Sin embargo, y con base en el anterior análisis, teniendo en cuenta el objeto de proceso, se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables solo los Acuerdos Comerciales suscritos con México, El Salvador y Guatemala, en atención a que le es aplicable, para los demás acuerdos comerciales, la excepción No. 15, toda vez que el presente proceso está relacionado con los programas derivados del proceso de paz y la solución del conflicto armado como es la prestación de servicios para llevar a cabo acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes mayores de 6 años que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de Familia de la Ruta de Reincorporación, en territorios urbanos y rurales priorizados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los Acuerdos Comerciales celebrados con México, El Salvador y Guatemala no establecen plazo alguno para la presentación de ofertas, y, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones dentro de los 40 días anteriores a su publicación, el término se reduce a diez (10) días calendario.

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece, así mismo dará cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas por la ARN para la presente contratación.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido a través de la Coordinadora del Grupo de Articulación Territorial, cargo ejercido actualmente por MARIBEL MORENO SOSA, identificada con CC 52.530.667 de Bogotá.

15. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se constituirá un Comité Técnico de Seguimiento, el cual tendrá a su cargo el acompañamiento y seguimiento permanente a la ejecución del objeto contratado, teniendo un carácter decisorio y consultivo, con el fin generar recomendaciones técnicas y administrativas, tanto para la supervisión de contrato como y para el contratista, de manera que permita tomar las medidas adecuadas en la ejecución del contrato.

- Conformación:

i. Por parte de la ARN: cuatro (4) contratistas y/o funcionarios designados por el Subdirector Territorial.

ii. Por parte del contratista: el Coordinador del contrato, los Profesionales Pedagógico y Psicosocial.

- Periodicidad:

El Comité Técnico se reunirá como mínimo una vez al mes, y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo convoque mediante solicitud vía correo electrónico para resolver situaciones que requieran de su atención o consulta. A las reuniones podrán asistir en calidad de invitados el personal técnico, administrativo, jurídico o financiero del contratista, que la supervisión considere pertinente y los demás que se requieran de acuerdo con los temas que se estudien y sean incluidos en la agenda de reunión, los cuales tendrán derecho a la participación sin voto.

El contratista deberá ejercer la secretaría del Comité, para lo cual debe levantar un acta de cada uno de los comités técnicos de seguimiento con sus respectivos soportes de asistencia y/o anexos, para la posterior aprobación por parte del supervisor de la ARN.

- Funciones:

i. Generar recomendaciones, o medidas técnicas y/o administrativas para el contratista.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ii. Verificar que se cumpla el objeto, alcance y productos del presente contrato acordes con los lineamientos de la ARN y las dinámicas territoriales donde se ejecute.
iii. Revisar los ajustes y modificaciones al Cronograma General de ejecución
iv. Revisar avances de ejecución del proceso a nivel territorial, identificar alertas y dificultades en el ejercicio de ejecución, así como establecer acuerdos orientados y estrategias que permitan la adecuada ejecución del contrato.

Nota: El contratista se encargará de preparar los informes técnicos y de ejecución, para la realización de los Comités, así como de la elaboración de las respectivas actas.

Fecha, marzo de 2022.

ANDRES EDUARDO ECHEVERRIA RAMIREZ
Subdirector Territorial

Estructuradores:

Proyectó Técnicamente: Willma Francine Botero Garnica – Coordinadora Grupo de Diseño
Revisó en lo Técnico: Diana Marcela Torres Rico - Profesional Especializado Grupo de Articulación Territorial

Proyectó Jurídicamente: Oscar Fabián Martínez Camacho – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Contractual
Revisó Jurídicamente: Diego Felipe Herrera Piñeros – Abogado del Grupo de Gestión Contractual.

Proyectó Financieramente: Raúl Armando Castaño Porras – Profesional Financiero del Grupo Gestión Contractual
Aprobó Jurídicamente: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"